

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA
Plaza de España, 5
22340 BOLTAÑA
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11-04-2007 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Que en 1999 compró un terreno en Margudged, perteneciente al Ayuntamiento de Boltaña. Construyó una casa para la que solicitó la licencia de obra pertinente, a las Administraciones necesarias, en este caso el Ayuntamiento de Boltaña, al departamento de Obras Públicas y Urbanismo de la DGA y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La respuesta fue favorable y él procedió a construir su casa.

Al revisar el PGOU de Boltaña, en 2006, se dio cuenta que su casa no aparecía y que lo que él compró y tiene escriturado como terreno urbano era contemplado como terreno rústico. Pero el interesado tiene en todos los documentos la calificación del terreno como urbano, paga el IBI por la casa, está escrita en catastro, etc.

Por eso solicitó al Ayuntamiento una revisión de la calificación del terreno y la inclusión de su casa en el PGOU, pero desde el Consistorio no le han comunicado nada.

Solicita que El Justicia de Aragón, medie en este problema y desde el Ayuntamiento de Boltaña, procedan a considerar su casa y su suelo como urbano otra vez. Además de que le contesten al escrito que él presentó en Diciembre de 2006, donde solicitaba lo que aquí se expone.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 13-04-2007 (R.S. nº 3127, de 17-04-2007) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de BOLTAÑA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular:

1.- Informe sobre la evolución del Planeamiento municipal aplicable en el núcleo de Margudged de ese Término, con remisión a esta Institución de copia de los Planos de Ordenación (tanto de Clasificación y Calificación, como de Alineaciones), con señalización en los mismos del emplazamiento de las fincas catastralmente identificadas por el interesado, en su escrito dirigido a ese Ayuntamiento en diciembre de 2006, con las referencias catastrales : 0222619BH6002S-0001EL (el solar), y 0222619BH6002S-0001EL (la casa). Justificación de las modificaciones del Planeamiento que hayan podido afectar a las propiedades que se han citado.

2.- Informe sobre las actuaciones desarrolladas por ese Ayuntamiento, en relación con la solicitud dirigida al mismo, con R.E. nº 4370, en fecha 26-12-2006.

3.- Con fecha 18-05-2007 (R.S. nº 4257, de 22-05-2007) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Boltaña, organismo al que volvió a reiterarse la petición, una vez más, en fecha 27-06-2007 (R.S. nº 5403, de 2-07-2007), sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta alguna.

CUARTO.- De la documentación aportada al expediente por el presentador de la queja resulta acreditado :

1.- Que mediante instancia de fecha 3 de mayo de 2000 solicitó licencia de obras para construcción de una vivienda en Margudged, conforme a Proyecto redactado por el Arquitecto D. P.... M.... B..... R....., visado en fecha 27-04-2000. Y que dicha licencia fue concedida por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Boltaña, adoptado en fecha 6-06-2000. Consta en esta Institución copia del Informe favorable de habitabilidad, del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de D.G.A. en Huesca, de fecha 18-05-2000, y también autorización de las obras por parte de Comisaría de Aguas de la C.H.E., de fecha 27-11-2000, R.S. nº 44232, de 7-12-2000.

2.- Consta también en esta Institución copia de la solicitud presentada por el interesado al Ayuntamiento de Boltaña, con registro de entrada nº 4370, en fecha 26-12-2006, en la que se exponía :

“El pasado mes de septiembre me personé en su ayuntamiento para tener una entrevista con el Sr. Alcalde, para que me informara de la extraña situación de mi vivienda en Margudged.

Como le informé en su momento, he conocido que ésta no está incluida en el PGOUB. Asimismo el solar en el que está construida ya no es terreno urbano.

Aporté toda la documentación que poseo sobre el edificio : copia de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Boltaña, copia de licencia otorgada por CHE, Copia del Informe favorable de DGA a otorgar dicha licencia, Fotocopia de la situación del solar donde figura la naturaleza del terreno Urbano.

Dado que han transcurrido ya más de dos meses y no he recibido contestación por su parte, requiero al Ayuntamiento que me informe de las gestiones realizadas al objeto de :

- recalificar nuevamente el terreno sin coste alguno para mí (de hecho oficialmente el terreno es urbano. Así lo demuestran los recibos que abono por IBI del solar). Se trata de hacer figurar la situación real en el plan de ordenación urbana. Yo compré un solar urbano en el que he edificado, y “de la noche a la mañana” me entero que el solar que compré ya no es urbano, y que nadie me ha informado de esta descalificación del solar.*
- Inscribir la vivienda en el registro de edificaciones existentes en la memoria del PGOUB.*

Les informo que el solar tiene referc. Catastral 0222619BH6002S-0001EL , y la vivienda, 0222619BH6002S-0001EL

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de BOLTAÑA, al no dar respuesta

alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5/2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Acreditada la legalidad de la vivienda del interesado, por haber sido autorizadas las obras por el Ayuntamiento de Boltaña, como situadas en casco urbano de Margudged, por lo que respecta a la solicitud presentada ante el citado Ayuntamiento, en fecha 26-12-2006, y a la que no se ha dado respuesta alguna por dicha Administración Local, consideramos que procede recordar al Ayuntamiento la obligación legal de resolver expresamente sobre la petición planteada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero., y de notificar la resolución adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, conforme a lo establecido en art. 58 de la misma Ley.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular **RECORDATORIO formal al AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer **RECORDATORIO formal al AYUNTAMIENTO de BOLTAÑA, del deber legal de resolver expresamente**, sobre la petición planteada en escrito presentado por el interesado, con registro de entrada nº 4370, en fecha 26-12-2006, y cuyo contenido se reproduce en apartado CUARTO. 2, de los antecedentes de esta resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero., y de notificar la resolución adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, conforme a lo establecido en art. 58 de la misma Ley.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo de los precedentes recordatorios, y dé cumplimiento a los mismos, indicándome, en caso de no hacerlo así, las razones en que funde su negativa.

23 de octubre de 2007

p.a.: LA ASESORA JEFE DE LA INSTITUCIÓN

MERCEDES TERRER BAQUERO